



# AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE

PLAZA MAYOR, 11

10.879

ACEHÚCHE

CÁCERES

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ALQUILER DE ÚTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

### **Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza jurídica**

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41ª 47 del mismo texto, se regula en el término municipal de Acehúche un Precio Público por alquiler de útiles y efectos de propiedad municipal.

### **Artículo 2º.- Objeto**

Constituye el objeto de este precio público la utilización del material de propiedad municipal para determinados trabajos o servicios cuando su prestación se realice a instancia o a interés de parte.

### **Artículo 3º.- Obligados al pago**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación del material municipal o que resulten beneficiados o afectados por la utilización del mismo.

### **Artículo 4º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones**

1.- Discrecionalmente la Alcaldía podrá acordar la exención o reducción del importe del precio público cuando el obligado al pago sea una Administración pública o una Entidad sin ánimo de lucro, o cuando el alquiler lo sea con motivo de actos que organice o en que colabore este Ayuntamiento.

2.- Fuera de esos supuestos no se reconoce beneficio alguno en el pago de este precio público.

### **Artículo 5º.- Cuantía**

La cuantía del precio público será la que se fija a continuación, teniendo en cuenta que son tarifas por día:

Herramientas mecánicas ----- 10 €/día  
Remolque vehículo: ----- 10 €/día  
Remolque dúmper: ----- 10 €/día  
Botellero: ----- 5 €/día  
Cuba: ----- 10 €/día  
Otros materiales: Igual precio que el coste que tenga para el Ayuntamiento.

Todos los precios anteriores serán incrementados con el 18% o tipo aplicable en cada momento de Impuesto sobre Valor Añadido.

### **Artículo 6º.- Obligación de pago**

La obligación de pago de este precio público nace con el inicio de la prestación del servicio, inicio que se produce por la salida del material solicitado de las dependencias municipales.

### **Artículo 7º.- Gestión**

1.- Quienes estén interesados en la prestación de útiles y efectos propiedad del Ayuntamiento, lo solicitarán por escrito especificando claramente el material de que se trate, días de aprovechamiento y finalidades de utilización.

2.- Concedida la utilización del material, para lo que bastará la autorización del alcalde, el interesado anticipará el ingreso del precio e ingresará el depósito para garantizar la buena conservación en la Tesorería Municipal. El depósito garantía se realizará por igual cuantía al precio que resulte.

3.- Con la autorización y el justificante del ingreso del precio se personará en la Dependencia Municipal que haya de suministrar el material, quien procederá a ello.

4.- Si el tiempo de utilización fuera superior o inferior o el material prestado fuese distinto al que se prevé al liquidar el precio anticipado, se comunicará por el Jefe de la Dependencia Municipal donde obre el material, a la Administración de Rentas y Exacciones quien practicará la liquidación que corresponda para abono o devolución de las diferencias.

5.- Si resultase cantidad a abonar se notificará al interesado para que lo haga en período voluntario en el plazo concedido con el Reglamento General de Recaudación para el abono de las liquidaciones, transcurrido el cual, se proseguirá la cobranza por la vía de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas, pudiendo en estos casos la Alcaldía prohibir el alquiler de nuevo material durante el tiempo que decida.

6.- Si resultase cantidad a devolver, ésta se tramitará acompañando el recibo de pago original.

### Artículo 8º.- Fianzas

Junto con el precio estipulado, el interesado deberá prestar fianza por los siguientes importes para responder de las averías y/o retraso en su devolución, pérdida o robo:

- Herramientas de mano:.....10 €/día
- Herramientas mecánicas:.....20 €/día
- Botellero:.....30 €/día
- Cuba:.....30 €/día
- Por un tablón y dos burrillas:.....20 €/día
- Por cada 25 sillas o fracción:..... . 20 €/día

### Vigencia.-

La presente Ordenanza, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 14 de diciembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

